



Medellín, miércoles 15 de marzo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.960

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001402	Marzo 14	3	2023070001411	Marzo 14	25
2023070001403	Marzo 14	5	2023070001412	Marzo 14	27
2023070001404	Marzo 14	7	2023070001413	Marzo 14	31
2023070001405	Marzo 14	11	2023070001414	Marzo 14	34
2023070001406	Marzo 14	13	2023070001415	Marzo 14	36
2023070001407	Marzo 14	16	2023070001416	Marzo 14	38
2023070001408	Marzo 14	18	2023070001417	Marzo 14	40
2023070001409	Marzo 14	20	2023070001418	Marzo 14	43
2023070001410	Marzo 14	22			



Radicado: D 2023070001402

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado 2023020011748 del 7 de marzo de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento, al interior de la misma dependencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para la negociación realizada entre la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en la firma de la convención colectiva.

En mérito de lo expuesto,

IMONTQYAH

9968

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-009	C	999999	69.310.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
TOTAL					69.310.000	

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-3-07-02-030	C	999999	69.310.000	Auxilio Sindical
TOTAL					69.310.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	MS.	01/01/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	GLC	01/01/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	DPF	9-3-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	TRV	09/03/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	LD	10/03/23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	DAO	10-3-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001403

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental para lo cual se conceden facultad pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.**"

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. S-2023-000101 del 23 de febrero de 2023 y recibido en Planeación con radicado 2023010081630 el 23 de febrero de 2023, para incorporar recursos de Inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos a través del oficio con radicado No. 2023030148266 del 24 de febrero de 2023.
- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó viabilidad para la adición de estos recursos, mediante oficio del 22 de febrero de 2023.
- e. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuyo objeto es incorporar recursos por concepto de transferencias FLA-Ordenanza 12 de

HGONZALEZCU

9941

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

2015, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	PosPre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	253F	I-1-1-02-06-006	C	999999	334.684.054	Otras Unidades de Gobierno
Total					334.684.054	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	253F	2-3	C33012	060048	334.684.054	Desarrollo Portafolio Departamental de estímulos y concertación-Antioquia (900054)
Total					334.684.054	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda González Cuadros - Profesional Universitario		1-3-2013
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		08/03/13
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera		7-3-2013
Revisó	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		9-3-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23-3-1

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070001404

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "*Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.*

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará el presupuesto en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, por valor de \$41.501.221.392 correspondiente a los recursos del balance del 2022 de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2023.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos del balance, mediante radicado N° 2023020009587 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$180.814.489.620.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance, mediante oficio con radicado 2023020009620 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$180.814.489.620.
- e. Que las diferentes dependencias suministraron los rubros donde se incorporarán los recursos, de acuerdo con el siguiente detalle:


VMURIL OM



9966

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Radicado	Dependencia	Valor (\$)
2023020011372 del 03 de marzo de 2023	Secretaría de Inclusión Social y Familia	\$4.064.824.072
2023020011396 del 03 de marzo de 2022	Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad	\$3.092.576.482
2023020011401 del 03 de marzo de 2023	Secretaría de Suministros y Servicios	\$2.843.694.310
2023020011452 del 06 de marzo de 2023	Gerencia de Servicios Públicos	\$22.119.730.466
2023020011671 del 06 de marzo de 2023	Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	\$223.551.074
2023020011704 del 06 de marzo de 2023	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	\$208.011.008
2023020011811 del 07 de marzo de 2023	Secretaría de Infraestructura Física	\$8.948.833.980
	Total	\$41.501.221.392

- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable para adicionar la inversión, al Departamento Administrativo de Planeación por valor de \$41.501.221.392, mediante oficio con radicado N° 2023020011905 del 07 de marzo del 2023.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020011951 del 08 de marzo de 2023.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, por valor de \$41.501.221.392 en proyectos de inversión, contemplados en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2620	172H	I-1-2-10-02	C	999999	4.064.824.072	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2522	172H	I-1-2-10-02	C	999999	3.092.576.482	Recursos de capital Superávit fiscal

9

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

4-2531	172H	I-1-2-10-02	C	999999	2.843.694.310	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2030	172H	I-1-2-10-02	C	999999	22.119.730.466	Recursos de capital Superávit fiscal
4-BM1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	211.408.729	Recursos de capital Superávit fiscal
4-BM2717	472H	I-1-2-10-02	C	999999	12.142.345	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2091	172H	I-1-2-10-02	C	999999	208.011.008	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2152	172H	I-1-2-10-02	C	999999	206.862.177	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2155	172H	I-1-2-10-02	C	999999	568.535.277	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2160	172H	I-1-2-10-02	C	999999	3.287.790.530	Recursos de capital Superávit fiscal
4-3120	172H	I-1-2-10-02	C	999999	4.885.645.996	Recursos de capital Superávit fiscal
TOTAL					\$41.501.221.392	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2620	133D	2-3	C41041	070116	4.064.824.072	Identificación compromiso reivindicando los derechos del adulto mayor en Antioquia, Medellín.
4-2522	112B	2-3	C32021	210038	3.092.576.482	Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia.
4-2531	174H	2-3	C45994	220277	2.843.694.310	Consolidación Modelo integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia.
4-2030	113B	2-3	C21021	150026	22.119.730.466	Ampliación del Índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia
4-BM1011	421C	2-3	C45032	220313	211.408.729	Fortalecimiento tecnológico, administrativo, y operativo a los cuerpos de bomberos Antioquia
4-BM2717	421C	2-3	C45032	220313	12.142.345	Fortalecimiento tecnológico, administrativo, y operativo a los cuerpos de bomberos Antioquia
4-2091	163G	2-3	C32062	210028	208.011.008	Implementación de sistemas de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plantas de beneficio animal y plazas de feria del Departamento de Antioquia
4-2152	111B	2-3	C24021	170020	206.862.177	Adquisición y /o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

4-2155	111B	2-3	C24021	170053	568.535.277	Mejoramiento de vías en la conexión Aburrá Norte del departamento de Antioquia
4-2160	111B	2-3	C24021	170016	3.287.790.530	Mantenimiento y Mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
4-3120	111B	2-3	C24021	170016	4.885.645.996	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
				TOTAL	\$41.501.221.392	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	09/03/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	09/03/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	09-03-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	09/03/23
Vo Bo.	Leonardo Garrido Dovalle, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	10/03/23
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijudicial	<i>[Firma]</i>	10/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2023070001405

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **WILIN ROMANA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.799.939, Normalista Superior, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILIN ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.799.939, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población AFRODESCENDIENTE, para la I. E. AURA MARÍA VALENCIA, sede C. E. R. EL TABLAZO, del municipio de HISPANIA; en reemplazo de la señora **LUZ NEY HERNANDEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.785.823, Quien pasa a otro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **WILIN ROMAÑA PALACIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

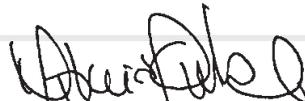
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

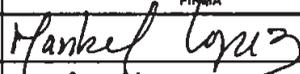
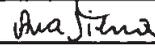
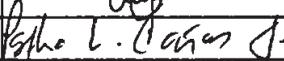
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		8.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		07/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo- Abogado Contratista		06/03/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001406

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11320 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114645, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Humanidades Lengua Castellana, del municipio de Taraza, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **PATRICIA MARÍA OVIEDO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39455620**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E. La Caucana, sede La Palmera, del municipio de Taraza, plaza N° 2843, nueva plaza vacante; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11464 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PATRICIA MARÍA OVIEDO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39455620**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E. La Caucana, sede La Palmera, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Taraza, plaza N° 2843, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11464 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 12º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **PATRICIA MARÍA OVIEDO ROMERO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		02/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		01/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		01/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		24-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001407

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Por Decreto 2023070001118 del 24 de Febrero de 2023, el señor **OLVI ENRIQUE BRAVO**, identificado con cédula N° 8.472.769, Licenciado en Educación Básica, vinculado en propiedad se encargó como Directivo Docente Coordinador, vacante definitiva, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL del Municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16699, en reemplazo del señor **HERMÓGENESIS MEJÍA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.347.846, quien se retiró de la planta de cargos por abandono del cargo. En atención a que en el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el establecimiento, se hace necesario aclarar que el encargo es para la I.E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO** sede I. E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 880 y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

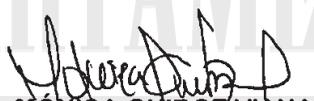
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el decreto 2022070001118 del 24 de Febrero de 2023, acto administrativo mediante el cual se nombra en vacante definitiva al señor **OLVI ENRIQUE BRAVO**, identificado con cédula N° **8.472.769**, Licenciado en Educación Básica, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16699, en reemplazo de **HERMÓGENESIS MEJÍA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.347.846**, quien se retiró de la planta de cargos por abandono del cargo; En el sentido de indicar que el encargo es para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 880; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

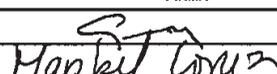
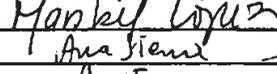
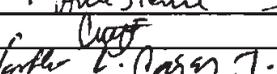
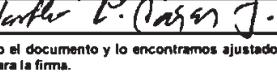
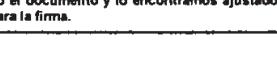
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **OLVI ENRIQUE BRAVO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		9.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		08/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		08/03/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		08-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070001408

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Mediante oficios del 18 y 24 de enero de 2023, allegados a través del correo electrónico, el Rector, de la Institución Educativa Nechí, del Municipio de Nechí, solicita cambio de nivel, de la plaza docente – vacante, por la renuncia del docente CASTILLO SERRANO RICARDO MANUEL, DEL NIVEL DE Básica Primaria, al área de Humanidades lengua Castellana.

Una vez revisada la información de matrícula, en el Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, se identificó una (1) plaza docente sobrante, con código 2618, en la Institución Nechí – Sede Escuela Urbana Divino Niño, en el Nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada, de acuerdo con la solicitud del directivo docente – rector, para la Sede Colegio de Nechí, en el área de Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de El Nechí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECHÍ	I.E. NECHÍ – SEDE E.U. DIVINO NIÑO	BÁSICA PRIMARIA
		HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

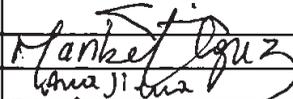
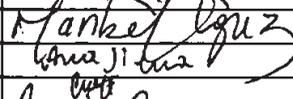
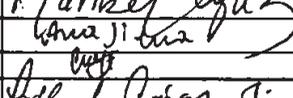
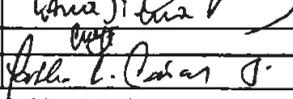
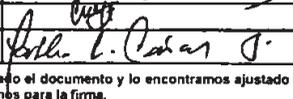
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechí

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECHÍ	I.E. NECHÍ – SEDE COLEGIO DE NECHI	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA – CÓDIGO 2618

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		07/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		08.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo		06/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001409

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000733 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEGO ALEJANDRO MOLINA MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71211956**, Historia, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, Población Mayoritaria, del municipio de ABEJORRAL, mientras dure el encargo de la señora **NANEYDY VIAFARA PEREA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43651431**, quien pasa como coordinadora encargada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón a que el señor **DIEGO ALEJANDRO MOLINA MARÍN**, mediante oficio del 14 de enero de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000733 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2023070000733 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, al señor **DIEGO ALEJANDRO MOLINA MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71211956**, Historiador, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, Población Mayoritaria, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **NANEYDY VIAFARA PEREA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43651431**, quien pasa como coordinadora encargada, según expuesto en la parte motiva.

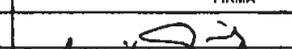
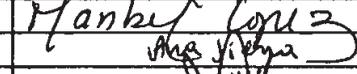
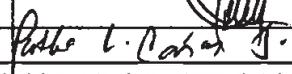
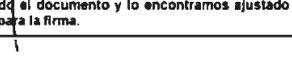
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **DIEGO ALEJANDRO MOLINA MARÍN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		01/03/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		01/03/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		24-02-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001410

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución con número de radicado 2023060004277 del 15 de febrero de 2023 se desagregan unas sedes de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO con código DANE 105686000440 y se agregan a la I.E.R. BOCA DEL MONTE con código DANE 205686000282, del municipio de Santa Rosa de Osos, es preciso mencionar que se desagrega la sede I.E.R MARCO TOBÓN MEJIA con código DANE 105686000385, y se agrega a la I.E.R. BOCA DEL MONTE con código DANE 205686000282, del municipio de Santa Rosa de Osos.

Una vez presentada esta situación administrativa mediante la cual las sedes de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO se anexan a la I.E.R. BOCA DEL MONTE, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecían al I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO e igualmente incorporar los docentes a sus respectivas sedes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de SANTA ROSA DE OSOS las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C.E.R. EL ROBLE	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 6780



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SANTA ROSA DE OSOS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C.E.R. EL ROBLE	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 6781
SANTA ROSA DE OSOS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C.E.R. MINA VIEJA	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 6782
SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	C.E.R. EL VERGEL	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 6885

ARTÍCULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de SANTA ROSA DE OSOS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. BOCA DEL MONTE	C.E.R. EL ROBLE	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 6780
SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. BOCA DEL MONTE	C.E.R. EL ROBLE	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 6781
SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. BOCA DEL MONTE	C.E.R. MINA VIEJA	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 6782
SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. BOCA DEL MONTE	C.E.R. EL VERGEL	BÁSICA PRIMARIA – PLAZA 6885

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ATEHORTUA ROJO PAULA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.229.518**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente No. 6780, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE sede C.E.R. EL ROBLE, viene como docente del I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede C.E.R. EL ROBLE del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MURCIA YALI JORGE HERIBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.192.813**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana Magister en Procesos de Aprendizaje y Enseñanza de Segundas Lenguas, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente No. 6781, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE sede C.E.R. EL ROBLE, viene como docente del I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede C.E.R. EL ROBLE del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **TABORDA VALENCIA SERGIO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.044.506.870**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente No. 6782, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE sede C.E.R. MINA VIEJA, viene como docente del I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede C.E.R. MINA VIEJA del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GIL ECHAVARRIA FREDY ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.157.119**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades y lengua Castellana Magister en Literatura, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente No. 6885, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE sede C.E.R. EL VERGEL, viene como docente del I.E. MARCO TOBÓN MEJIA sede C.E.R. EL VERGEL del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

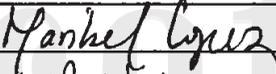
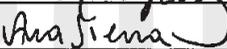
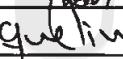
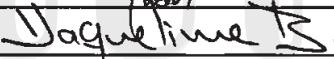
radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		03/03/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		01/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //			



Radicado: D 2023070001411

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Mediante el Decreto 2021070003336 del 2 de septiembre de 2021, se realizó el nombramiento en vacante temporal de la señora **TAMAYO MÁRQUEZ MARIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.774.365**, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en el C.E.R. **LA CHIQUITA** sede el C.E.R. **LA CORDILLERA**, del municipio de **CAMPAMENTO**, en reemplazo del señor **NAVARRO GÓMEZ MANUEL ANTONIO** hasta tanto este resuelva su situación jurídica.

Ahora bien, es importante mencionar que la señora **TAMAYO MÁRQUEZ MARIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.774.365**, se le aceptó la renuncia bajo Decreto N° 2023070000771, desde el 6 de febrero de 2022, por tal motivo se crea la necesidad de reemplazar la plaza 5809.

La Señora **GUZMAN LOPERA ISABEL DEYANIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.328.488**, Licenciada en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente Aula en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. **LA CHIQUITA** sede el C.E.R. **LA CORDILLERA**, del municipio de **CAMPAMENTO**, plaza 5809, en reemplazo del señor **NAVARRO GÓMEZ MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.028.781**, quien se encuentra suspendido en el cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GUZMAN LOPERA ISABEL DEYANIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.328.488**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. LA CHIQUITA, sede el C.E.R. LA CORDILLERA, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5809, en reemplazo del señor **NAVARRO GÓMEZ MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.028.781**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GUZMAN LOPERA ISABEL DEYANIRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no preceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		8.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		06/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		07/03/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		3/3/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López - Profesional Universitaria		3/3/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2023060004251 del 15/02/2023, Artículo 1: Modificar la Resolución Departamental S227177 del 31/12/2014 en el sentido de desagregar las sedes CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA (DANE 205665000614), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA (DANE 205665000584), CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ (DANE 205665000274) y el CENTRO EDUCATIVO RURAL CABAÑA ARRIBA (DANE 205665010181) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA (DANE 205665000487) del municipio de San Pedro de Urabá, Departamento – Antioquia”.

En el Artículo 2° Ídem estipula: Modificar Parcialmente la Resolución Departamental S201500095347 del 20/03/2015 en el sentido de agregar las sedes CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA (DANE 205665000614), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA (DANE 205665000584), CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ (DANE 205665000274) y el CENTRO EDUCATIVO RURAL CABAÑA ARRIBA (DANE 205665010181), al CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO (DANE 205665000886), del municipio de San Pedro de Urabá Departamento – Antioquia”.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA (DANE 205665000487) del municipio de San Pedro de Urabá y se anexa al CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO (DANE 205665000886) del municipio de San Pedro de Urabá del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas y docentes que pertenecen a los siguientes C.E.R. El Zumbido, sede C.E.R. Filo Pancho y El C.E.R San Pablo Apóstol, sede, C.E.R San Pablo Apóstol, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL FILO PANCHO	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17393	GONZALEZ DIAZ JOSE AGUSTIN	98600800
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17389	VELASQUEZ MARTINEZ CARMEN JULIA	32272417
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17414	ASPRILLA VALENZUELA GLEIDER LIZ	43159391

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO UNO: Trasladar en el Municipio de San Pedro de Urabá las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL FILO PANCHO	98600800	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 17393
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	32272417	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 17389
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	43159391	PRIMARIA-TODAS-PLAZA 17414

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedaran asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA	98600800	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17393
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA	32272417	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17389
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ	43159391	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17414

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GONZALEZ DIAZ JOSE AGUSTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.600.800**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA**, del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del **Centro Educativo Rural El Zumbido**, sede **Centro Educativo Rural Filo Pancho**, del municipio de San Pedro de Urabá, en la Plaza **17393**.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VELASQUEZ MARTINEZ CARMEN JULIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.272.417**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Magister en Educación en la Línea de Educación Matemáticas, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA**, del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, en el nivel Básica Primaria, del **Centro Educativo Rural El Zumbido**, sede **Centro Educativo Rural El Zumbido**, del municipio de San Pedro de Urabá, en la Plaza **17389**.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ASPRILLA VALENZUELA GLEIDER LIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.159.391**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Preescolar, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ**, del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, nivel preescolar, del **Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol**, sede **Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol**, del municipio de San Pedro de Urabá, en la Plaza **17414**.

ARTÍCULO QUINTO Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

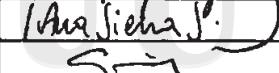
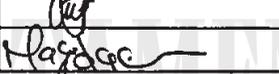
ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		09.03 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/03/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		09/03/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		08/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001413

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 4, del decreto 180 de 1982 prescribe: Traslado por permuta. La autoridad nominadora podrá ordenar traslados de los docentes por permuta libremente convenida entre ellos cuando las necesidades académicas y las disponibilidades presupuestales lo permitan y no existan motivos de inconveniencia que lo impidan.

El Artículo 3º del Decreto 1706 de 1989 consagra: Las permutas libremente convenidas pueden darse entre docentes nacionalizados de un mismo departamento, intendencia, comisaría o del Distrito Especial de Bogotá, o entre docentes nacionales, y requieren para su tramitación la expresa aceptación de los respectivos superiores inmediatos, así como la recíproca conformidad de los alcaldes nominadores cuando la permuta compromete a docentes ubicados en municipios diferentes. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, cada alcalde procederá a decidir el traslado de su respectivo docente subordinado mediante acto administrativo motivado con los antecedentes de la permuta.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, prescribe: ARTÍCULO 22. TRASLADOS. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la

Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, aprobaron una solicitud de permutar libre y voluntariamente a los docentes que se describen a continuación:

- **SIOMARA MENA WILCHES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.203.091**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, Población Afrocolombiana regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, en la **I. E. R. MULATOS**, sede el **I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° **16952**.

- **LUZ DARY BLANDON SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.311.506**, Licenciada en Educación básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede **E U MARIA AUXILIADORA**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° **16708**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLI	I.E.R. MULATOS	I.E.R. MULATOS	BÁSICA PRIMARIA - PLAZA 16952 - AFROCOLOMBIANA
NECOCLI	I.E. ANTONIO BETANCUR	EU MARIA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA - PLAZA 16708 - MAYORITARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas descritas en el artículo anterior quedaran asignadas al municipio de Necocli, en los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLI	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	EU MARIA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA - PLAZA 16952 – AFROCOLOMBIANA
NECOCLI	I.E.R. MULATOS	I.E.R. MULATOS	BÁSICA PRIMARIA - PLAZA 16708 - MAYORITARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SIOMARA MENA WILCHES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.203.091**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede el E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16952, en reemplazo del señor **LUZ DARY BLANDON SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.311.506, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ DARY BLANDON SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 39.311.506, Licenciada en Educación básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. **MULATOS**, sede I. E. R. **MULATOS**, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16708, en reemplazo de la señora **SIOMARA MENA WILCHES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.203.091, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		10/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		8.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		06/03/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		3/03/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo - Profesional Universitaria		03/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001414

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante radicado N° **ANT2023ER005501**, de 05 de FEBRERO de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al ciudadano SAC, la señora **POSADA MUNERA CAREN DEL ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39329275**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado para otro Municipio.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **POSADA MUNERA CAREN DEL ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39329275**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de **Matemáticas**, para la I. E. **PUEBLO NUEVO**, sede **I.E.R NARANJAL, LA VEGA**, plaza N° **4087**, del municipio de **AMALFI**; en reemplazo de la señora **ORREGO LUZ EMILCÉ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22118797** quien pasó a otro municipio; la señora **POSADA MUNERA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. **PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA**, sede **I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **4854** del municipio de **YOLOMBO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **POSADA MUNERA CAREN DEL ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39329275**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, para la I. E. **PUEBLO NUEVO**, sede **I.E.R NARANJAL LA VEGA**, plaza N° **4087**, del municipio de **AMALFI**; en reemplazo de la señora **ORREGO LUZ EMILCE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22118797** quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo **POSADA MUNERA CAREN DEL ROCIO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTICULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		06/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		08/03/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		3/03/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		1/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001415

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante comunicación escrita, de 09 de febrero de 2023, allegada a través de correo electrónico, la señora **VASCO CAÑAVERAL MERCEDES ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39385730**, Licenciada En Educación Básica Primaria Con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana E Idioma Extranjero (Inglés), vinculada en Propiedad, grado escafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios 02-2023 de 03 de marzo de 2023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, **VASCO CAÑAVERAL MERCEDES ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39385730**, Licenciada En Educación Básica Primaria Con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana E Idioma Extranjero (Inglés), vinculada en Propiedad, grado escafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. EL CARMIN**, sede **C. E. R. LA PRIMAVERA**, plaza N° **4131**, población Mayoritaria – Postconflicto, del municipio de ANORI, en reemplazo de la señora **SERPA CONTRERAS ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50979477, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora **VASCO CAÑAVERAL**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. EL CARMIN**, sede **C. E. R. ARTURO MARTINEZ**, del municipio de ANORI, plaza N° 4127.

En consecuencia se hace necesario trasladar a la señora **SERPA CONTRERAS ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50979477**, Licenciada En Ciencias Sociales, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. EL CARMIN**, sede **C. E. R. ARTURO MARTINEZ**; plaza N° **4127**, población Mayoritaria – Postconflicto, del municipio de ANORI, en reemplazo de la señora **VASCO CAÑAVERAL MERCEDES ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39385730, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora **SERPA CONTRERAS**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, **C. E. R. EL CARMIN**, sede **C. E. R. LA PRIMAVERA**, del municipio de ANORI, plaza N° 4131.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VASCO CAÑAVERAL MERCEDES ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39385730**, Licenciada En Educación Básica Primaria Con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana E Idioma Extranjero (Ingles), vinculada en Propiedad, grado escafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. EL CARMIN**, sede **C. E. R. LA PRIMAVERA**, plaza N° **4131**, población Mayoritaria – Postconflicto, del municipio de ANORI, en reemplazo de la señora **SERPA CONTRERAS ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50979477 quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SERPA CONTRERAS ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50979477**, Licenciada En Ciencias Sociales, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. EL CARMIN**, sede **C. E. R. ARTURO MARTINEZ**, plaza N° **4127**, población Mayoritaria – Postconflicto, del municipio de ANORI, en reemplazo de la señora **VASCO CAÑAVERAL MERCEDES ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39385730, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

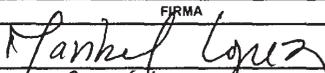
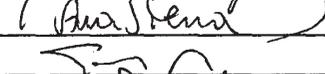
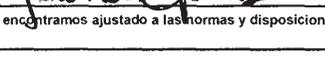
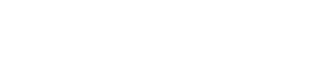
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		6.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		3/3/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario – Contratista		03/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2023070001416

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes, Administrativos y "Por el Cual se Modifica Parcialmente un Acto Administrativo".

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070000891 de 10 de febrero de 2023, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, al señor GONZALEZ BARRERA JHON ALEXANDER, identificado con cédula de ciudadanía N° 70257233, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Y Lengua Castellana, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. EL CARMEN DE LA SIERRA, plaza N° 4669, del municipio de VEGACHI; se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000891 de 10 de febrero de 2023, en el artículo primero, posición 25, en el sentido de indicar que se nombra al señor GONZALEZ BARRERA JHON ALEXANDER; identificado con cédula de ciudadanía N° 70257233, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. R. JOSE MARIA CORDOBA, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 4702, del municipio VEGACHI, según lo expuesto en la parte motiva, y no como se expresó allí.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de Trasladar por necesidad del servicio educativo, a la señora ARBOLEDA UÑATES JOHANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042091748, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, plaza N° 4654, del municipio de VEGACHI, en reemplazo de la señora AGUDELO CORTES SANDRA MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39328792, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora ARBOLEDA UÑATES, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. R. JOSE MARIA CORDOBA, plaza N° 4702, del municipio de VEGACHI.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000891 de 10 de febrero de 2023, en el artículo primero, posición 25, en el sentido de indicar que se nombra al señor GONZALEZ BARRERA JHON ALEXANDER, identificado con cédula de ciudadanía N° 70257233, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. R. JOSE MARIA CORDOBA, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 4702, del municipio de VEGACHI, en reemplazo de la señora ARBOLEDA UÑATES JOHANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042091748, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ARBOLEDA UÑATES JOHANA ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042091748, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, plaza N° 4654, del municipio de VEGACHI, en reemplazo de la señora AGUDELO CORTES SANDRA MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39328792, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		09-03-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		08/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/03/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		3/3/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		3/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001417

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **JAEL YANETH BEDOYA CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.444.013, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la I.E.R. BOYACÁ, sede E.R. LA QUIEBRA, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8356, en reemplazo del señor **ROGER ALFREDO PUCHE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.702.908**, quien pasa a otra Institución Educativa; la señora Bedoya Cañas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. BOYACÁ, sede COLEGIO BOYACÁ, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8340.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ROGER ALFREDO PUCHE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.702.908**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. BOYACÁ, sede COLEGIO BOYACÁ, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8340, en reemplazo de la señora **JAEL YANETH BEDOYA CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.013**, quien pasa a otra Institución; el señor Puche Vega, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. BOYACÁ, sede E.R. LA QUIEBRA, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8356.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JAEL YANETH BEDOYA CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.013**, Licenciada en Educación Básica Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. BOYACÁ, sede E.R. LA QUIEBRA, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8356, en reemplazo del señor **ROGER ALFREDO PUCHE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.702.908**, quien pasa a otra Institución; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROGER ALFREDO PUCHE VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.702.908**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. BOYACÁ, sede COLEGIO BOYACÁ, del municipio de EBÉJICO, plaza N° 8340, en reemplazo de la señora **JAEL YANETH BEDOYA CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.013**, quien pasa a otra Institución; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

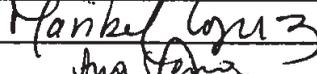
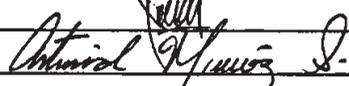
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		06/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/03/2023
Revisó:	John Jalro Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/03/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		28/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2023070001418

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisional vacante definitiva al docente **ESNEIDER RÍOS AREIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.620.835, Ingeniero de Alimentos, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ESNEIDER RÍOS AREIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.620.835**, Ingeniero de Alimentos, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Agroindustria, N° de plaza 8441, para la **I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ**, sede **COLEGIO GABRIELA WHITE DE VÉLEZ**, Población Mayoritaria, del municipio de **FRONTINO**; nueva plaza vacante de **Media Técnica**.

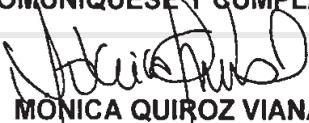
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ESNEIDER RÍOS AREIZA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

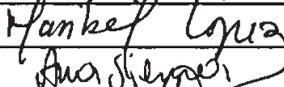
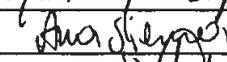
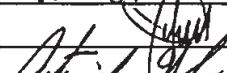
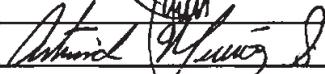
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		22-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		22/02/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		22/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GO-30	Versión: 03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000177
Fecha: 02/03/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a la LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO, cuya sigla es LIANBOLO, con NIT 890.907.411-7, la Gobernación de Antioquia le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 351 del 9 de agosto de 1965.

2. Que en el título XIII de los estatutos de la Liga se hace referencia al trámite de la reforma de los estatutos, donde se indica en su artículo 74 lo siguiente: *"La adopción del Estatuto, de los reglamentos estatutarios y de las reformas que a uno y otros se hagan, será función exclusiva de la asamblea de afiliados a la LIGA, reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso, requiere como mínimo del voto favorable de las dos terceras partes (2/3) partes del total de los votos emisibles por la totalidad de los clubes afiliados en uso de sus derechos (quórum calificado)."*

En el artículo 75 de los Estatutos, se establece: *"Cuando deba reunirse la asamblea de afiliados con el fin de estudiar y aprobar reformas del estatuto o de los reglamentos estatutarios, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos de reforma o adición propuestos."*

3. Que mediante las comunicaciones Nos. 202202001542 del 16 de marzo de 2022, 202202006345 del 14 de septiembre de 2022 y 202202009111 del 25 de noviembre de 2022, el señor HUMBERTO VALLEJO DE LA PAVA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.089.838, como presidente y representante legal de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO cuya sigla es LIANBOLO, allegó solicitud de inscripción de la reforma de estatutos que se llevó a cabo el día 26 de febrero de 2022 en asamblea extraordinaria, tal como consta en el Acta No. 1 A/2022.

4. Que el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 1) establece como una función de la asamblea, la de *"Aprobar los estatutos y reglamentos internos y sus modificaciones;(...)"*; en concordancia con el artículo 19 de los Estatutos, cuando establece



Radicado: S 2023000177

Fecha: 02/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



las funciones de la asamblea, entre las que se cita la relacionada con "Aprobar el estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan."

5. El artículo 2.3.2.7. de la citada norma, indica que "(...) cuando se trate de adopción de estatutos y reglamentos o sus reformas, fijación o cambio de domicilio, adopción o cambio de estructura administrativa, actos que requerirán el voto favorable de dos terceras partes de los afiliados."

6. Que es pertinente anotar que la reforma estatutaria realizada el día 26 de febrero de 2022, se adelantó conforme a lo establecido en los estatutos y el artículo 2.3.2.7. del Decreto 1085 de 2015, en atención a que se cumplió con el quorum y se garantizó el derecho de inspección de los afiliados habilitados.

7. En virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar la inscripción de la reforma estatutaria, en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

8. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de aprobación de reforma estatutaria.

9. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma estatutaria de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO, cuya sigla es LIANBOLO, con NIT 890.907.411-7.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Indeportes Antioquia
Calle 48#70 - 180 Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000177

Fecha: 02/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gúterrez	<i>Diana Dulcey</i>	27-02-2023
Revisó	Laura Ortiz González Contralista - Gerencia	<i>Laura Ortiz G.</i>	02/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
calle 48# 70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

20-5-2013-1

No. 164510 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
